



CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL - ANTICORRUPCIÓN

Sección 1: Objeto

Los Compromisos Antisoborno para Proveedores establecen los estándares y obligaciones antisoborno de Eli Lilly and Company y sus Afiliados ("Lilly") para terceros/proveedores. Cualquier obligación adicional de Terceros/Proveedores relacionada con la lucha contra el soborno en virtud de cualquier acuerdo con Lilly se suma a los requisitos de estos Compromisos Antisoborno para Proveedores.

Sección 2: Definiciones

Las definiciones a continuación son para los propósitos de los Compromisos Antisoborno para Proveedores. Los términos en mayúsculas que no estén definidos tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato. **"Funcionario del Gobierno"** significa: (i) cualquier funcionario o empleado de: (a) un gobierno o cualquier departamento o agencia del mismo; (b) una empresa, institución u otra entidad de propiedad o control del gobierno, incluido un hospital o universidad de propiedad del gobierno; (c) una organización internacional pública (como las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Organización Mundial de la Salud), o cualquier departamento o agencia de la misma; (ii) cualquier partido político o funcionario de partido o candidato a un cargo público o político; y (iii) cualquier persona que actúe a título oficial en nombre de los anteriores.

Sección 3: Cumplimiento de las leyes anticorrupción

Sin limitar las obligaciones del Proveedor en virtud de las obligaciones generales de cumplimiento establecidas en este Contrato, el Proveedor ha cumplido y cumplirá con todas las leyes, regulaciones y códigos de la industria locales, nacionales e internacionales aplicables que se ocupan de la contratación gubernamental, los conflictos de intereses, la corrupción o el soborno, incluida, si corresponde, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU. de 1977 ("FCPA"), según enmendada, y cualquier ley promulgada para implementar la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos ("OCDE") sobre la Lucha contra el Cohecho de Funcionarios Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales.

Sección 4: Conductas prohibidas

En relación con este Contrato, el Proveedor no ha hecho, ofrecido, dado, prometido dar autorización, y no hará, ofrecerá, dará, prometerá autorizar, ningún soborno, comisión ilegal, pago o transferencia de nada de valor, directa o indirectamente, a ninguna persona o a cualquier funcionario gubernamental con el propósito de:

- a. influir indebidamente en cualquier acto o decisión de la persona o del Gobierno o funcionario Público;
- b. inducir a la persona o al funcionario del gobierno a hacer u omitir un acto en violación de un deber legal o que sea requerido de otra manera;
- c. asegurar cualquier ventaja indebida; o
- d. inducir a la persona o al funcionario del Gobierno a influir indebidamente en el acto o la decisión de cualquier organización, incluyendo cualquier gobierno o instrumentalidad gubernamental, con el fin de ayudar al Proveedor o a Lilly a obtener o retener negocios.



Sección 5: Solicitudes de información

El Proveedor hará todos los esfuerzos razonables para cumplir con las solicitudes de divulgación de información, incluida la respuesta a cuestionarios y consultas de auditoría estrictamente adaptadas, para permitir que Lilly garantice el cumplimiento de todas las leyes aplicables, incluidas las leyes anticorrupción y los Compromisos Antisoborno para los Proveedores.

Sección 6: No Influencia Indevida

El Proveedor reconoce y acepta que toda la compensación y cualquier otro beneficio recibido en virtud de este Contrato se han determinado a través de una negociación de buena fe y en condiciones de igualdad y constituyen el valor justo de mercado de las tareas realizadas por el Proveedor. El Proveedor garantiza y conviene que toda la compensación es consistente con sus cargos habituales por realizar tareas similares para Terceros.

Sección 7: Gastos

Cualquier gasto reembolsable incurrido durante la ejecución de este Contrato debe estar claramente documentado y presentado a Lilly junto con cualquier recibo y registros de respaldo. Lilly no reembolsará ningún gasto sin la documentación adecuada.

Sección 8: Subcontratistas y agentes

El Proveedor acepta que exigirá a los subcontratistas, representantes y agentes contratados para respaldar la ejecución de este Contrato que cumplan con los requisitos establecidos en estos Compromisos Antisoborno para Proveedores. El Proveedor es responsable del cumplimiento de todas las Leyes Aplicables, incluidas las leyes anticorrupción, y de las obligaciones establecidas en estos Compromisos Antisoborno para los Proveedores.

Sección 9: Aviso de inspecciones

El Proveedor deberá notificar a Lilly de inmediato cualquier revisión, auditoría o inspección gubernamental o regulatoria de sus instalaciones, procesos o productos que puedan estar relacionados con el objeto del Acuerdo. El Proveedor proporcionará a Lilly los resultados de dicha revisión, auditoría o inspección. Lilly tendrá la oportunidad de proporcionar asistencia al Proveedor para responder a cualquier revisión, auditoría o inspección.

Sección 10: Exactitud de los Libros y Registros/Cooperación con las Actividades de Auditoría

El Proveedor acepta que mantendrá registros precisos y completos relacionados con este Contrato durante la vigencia del mismo y durante un período de cinco (5) años a partir de entonces, o durante la duración especificada en el Acuerdo, lo que sea mayor. Además, el Proveedor acepta que mantendrá controles internos adecuados. El Proveedor pondrá a disposición los documentos relevantes para su revisión por parte de Lilly, o de una parte independiente designada por Lilly, para demostrar el cumplimiento de este requisito a petición de Lilly.

Sección 11: Cooperación en la investigación

El Proveedor se compromete a cooperar de buena fe para investigar el alcance de cualquier posible violación de las leyes anticorrupción aplicables o de los Compromisos Antisoborno para los Proveedores.



Sección 12: Derechos de divulgación

En cualquier momento, y sin previo aviso al Proveedor, Lilly puede revelar información relacionada con una posible violación de la ley, o la existencia de los términos del Acuerdo, incluidas las disposiciones de compensación, a una agencia gubernamental y a cualquier persona que Lilly determine que tiene una necesidad legítima de conocer.

Sección 13: Incumplimiento y rescisión

El Proveedor acepta que el incumplimiento de esta sección de los Compromisos Antisoborno para los Proveedores se considerará un incumplimiento sustancial del Contrato y que Lilly podrá buscar inmediatamente todos los recursos disponibles en virtud de la ley y la equidad, incluida la rescisión del Acuerdo, si cree, de buena fe, que los Proveedores han incumplido una disposición de los Compromisos Antisoborno para los Proveedores. Si el Contrato se rescinde de conformidad con esta disposición, Lilly podrá solicitar el reembolso o el reembolso de cualquier honorario, otra compensación o reembolso de gastos que Lilly haya pagado al Proveedor, y no se adeudarán más cantidades al Proveedor en virtud del Acuerdo.